ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución Nº 1015 /2015 I.

05 MAYO 2015

VISTA:

La Resolución JM/Nº 8.619/15 de fecha 22 de abril de 2015 de la Junta Municipal, recepcionada en la Secretaría General de la Intendencia Municipal el 27 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la citada Resolución la Junta Municipal resuelve "*Encomendar al Ejecutivo Municipal remita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el presente llamado, a fin de solicitar un dictamen vinculante acerca de la viabilidad de la aprobación de esta propuesta, ante la circunstancia mencionada precedentemente, para posteriormente en base a ello, emitir el parecer final de esta Junta Municipal*".

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Dirección de Adquisiciones, a través del Memorándum D.A. N° 651/2015, de fecha 4 de mayo de 2015, firmado por el Lic. Richard Oviedo Benítez, Director de la citada dependencia, expresa: *"Me dirijo a Usted, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 01/2.015 para la "ADQUISICION DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA DIRECCION DE ASEO URBANO":*

- *Al respecto, en la Resolución JM N° 8.619/15, en el Resuelve Art 1°: ...Encomendar al Ejecutivo Municipal remita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el presente llamado, a fin de solicitar un dictamen vinculante acerca de la viabilidad de la aprobación de esta propuesta, ante la circunstancia mencionada precedentemente, para posteriormente en base a ello, emitir el parecer final de esta Junta Municipal...*

- *Sobre el punto mencionar que el dictamen vinculante solo se emite cuando existe una controversia o duda sobre alguna cuestión dentro del proceso licitatorio, QUE NO ES EL CASO.-*

- *Que el llamado de referencia, Pliego de Bases y Condiciones fue aprobado por la Honorable Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 7.975/14, en las condiciones establecidas, cumpliendo así lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 - Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal – Art 36 que dice: ...b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de oferta y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones. Que el mismo fue sometido a consideración de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y puesto a consideración de los diferentes oferentes en el portal del mismo lo cual implica que las especificaciones técnicas en ellas contenidas reúnen todos los requisitos legales exigidos dentro de la normativa que regula las contrataciones públicas y por ende cumple con los principios establecidos en el art. 4to. Principios Generales.*

- *Que, la Municipalidad de Asunción lo que pretende en cada proceso es dar estricto cumplimiento a los principios generales previsto en Articulo 4° de la Ley Nº 2.051 que dice: ".....PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ...a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.... c)Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos, estadísticas de precios; listas de ///...*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE NOTIFICACIONES
UOC Nº 1

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1093 /2015 I. 25 MAYO 2015

proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos...d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)....". Es decir, lo que pretende esta Administración es la de apegarse a los principios y garantías así garantizar la libre competencia y participación, y despejar cualquier tipo de dudas, que violenten la transparencia del presente proceso Licitatorio.-

- *Por lo tanto no existe duda alguna sobre la actuación de la convocante que podría ameritar un pedido de consulta vinculante.-*

- *Con todo esto se dio cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal – Art 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones y se cita entre otros... c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de oferta...*

- *Que además el presente llamado fue remitido a la Honorable Junta Municipal a través del Mensaje N° 278/2.015 S.G de fecha 24 de marzo del 2015, recepcionado en mesa de entrada de la Junta Municipal en fecha 24 de marzo del 2015, sobre el punto cabe mencionar lo que reza la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 Titulo Octavo Del Régimen de Contratación Municipal – Art 216 Aprobación de la Adjudicación*

- *Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática.... Actualmente nos encontramos en la etapa de Aprobación de adjudicación por parte de la Junta Municipal, oportunidad en la que se tuvo en cuenta el PBC para adjudicar a la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Asunción, a tales efectos se remitió a la Junta Municipal a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 inc c), que copiado dice: ....aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud a los llamados a licitación, publica y por concurso de ofertas.....*

- *Por lo tanto tampoco se vislumbra alguna situación que amerite algún tipo de pedido de Dictamen Vinculante a la DNCP de más está decir que de ser aprobado por la Junta Municipal y con el otorgamiento del Código de Contratación, emitido por el órgano normador en materia de Contrataciones Públicas, se estaría concluyendo el proceso Licitatorio con la respectiva validación de todo lo actuado por la Convocante.*

- *Por tanto se solicita el veto de la Resolución JM/N° 8.619/15 por las consideraciones expuestas, y así concluyan los trámites administrativos, que son atribuciones de la Convocante, a fin de comunicar lo actuado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como establece la Ley 2051/03, para la validación de la contratación a través de la emisión del código de contratación correspondiente.*

QUE, atendiendo lo expuesto, corresponde vetar la Resolución JM/Nº 8.619/15, de fecha 22 de abril de 2015, de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley N° 3.966/10.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E :

Art. 1°. **VETAR,** la Resolución JM/Nº 8.619/15, de fecha 22 de abril de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución a la Junta Municipal para su estudio y consideración.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC N°1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Cont. Resolución N° 1073 /2015 I.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archívese.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
UOC Nº 1

JM/Nº 8.756/15
(Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Seis / Quince)

VISTO: El Dictamen "A" de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 414/15 S.G., por medio del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, la Resolución N° 1.073/15 I., de fecha 05 de mayo del 2015, a través de la cual la Intendencia Municipal veta la Resolución JM/N° 8.619/15; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

Que, el 06 de mayo del 2015, tuvo entrada el Mensaje Nº 414/15 S.G., de la Intendencia Municipal. En su Sesión Ordinaria del 06 de mayo del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje y lo remitió para estudio y consideración de la Comisión de Legislación, en fecha 07 de mayo del 2015.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 414/15 DE FECHA 06/05/15:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y consideración, la Resolución N° 1.073/2015 I., de fecha 05 de mayo de 2015, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto vetar la Resolución JM/N° 8.619, de fecha 22 de abril de 2015, por las consideraciones expuestas en la misma".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 1.073/15 I., DE FECHA 05/05/15:

"VISTA: La Resolución JM/Nº 8.619/15, de fecha 22 de abril de 2015, de la Junta Municipal, recepcionada en la Secretaría General de la Intendencia Municipal el 27 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la citada Resolución la Junta Municipal resuelve "Encomendar al Ejecutivo Municipal remita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el presente llamado, a fin de solicitar un dictamen vinculante acerca de la viabilidad de la aprobación de esta propuesta, ante la circunstancia mencionada precedentemente, para posteriormente en base a ello, emitir el parecer final de esta Junta Municipal".

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Dirección de Adquisiciones, a través del Memorándum D.A. N° 651/2015, de fecha 4 de mayo de 2015, firmado por el Lic. Richard Oviedo Benítez, Director de la citada dependencia, expresa: "Me dirijo a Usted, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 01/2015 para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE ASEO URBANO":

- *Al respecto, en la Resolución JM/N° 8.619/15, en el Resuelve Art 1°: "Encomendar al Ejecutivo Municipal remita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el presente llamado, a fin de solicitar un dictamen vinculante acerca de la viabilidad de la aprobación de esta propuesta, ante la circunstancia mencionada precedentemente, para posteriormente en base a ello, emitir el parecer final de esta Junta Municipal...".*

- *Sobre el punto mencionar que el dictamen vinculante solo se emite cuando existe una controversia o duda sobre algún aspecto dentro del proceso licitatorio, QUE NO ES EL CASO.*

Junta Municipal

Asunción

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/Nº 8.756/15.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

• *Que el llamado de referencia, Pliego de Bases y Condiciones fue aprobado por la Honorable Junta Municipal a través de la Resolución JM/Nº 975/14 D/C Nº [illegible] condiciones establecidas, cumpliendo así lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10 - Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal – Art 36 que dice: ...b) autorizar por resolución los llamados a Licitación Pública y a Licitación por Concurso de Oferta y aprobar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones. Que el mismo fue sometido a consideración de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y puesto a consideración de los Oferentes oferentes en el portal del mismo lo cual implica que las especificaciones técnicas en ellas contenidas reúnen todos los requisitos legales exigidos dentro de la normativa que regula las contrataciones públicas y por ende cumple con los principios establecidos en el Art. 4to. Principios Generales.*

• *Que, la Municipalidad de Asunción lo que pretende en cada proceso es dar estricto cumplimiento a los principios generales previsto en Artículo 4° de la Ley Nº 2.051 que dice: ".....PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ...a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia Técnica, Económica y Legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su reglamento, en las bases o Pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.... c)Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, ejectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos...d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)....". Es decir, lo que pretende esta Administración es la de apegarse a los principios y garantías así garantizar la libre competencia y participación, y despejar cualquier tipo de dudas, que violenten la transparencia del presente proceso Licitatorio.*

• *Por lo tanto no existe duda alguna sobre la actuación de la convocante que podría ameritar un pedido de consulta vinculante.-*

• *Con todo esto se dio cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10 Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal – Art 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones y se cita entre otros... c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a Licitación Pública y a Licitación por Concurso de Oferta...".*

• *Que además el presente llamado fue remitido a la Honorable Junta Municipal a través del Mensaje Nº 278/2.015 S.G. de fecha 24 de marzo del 2015, recepcionado en...///....*

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
FOLIO N° 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

...///.... mesa de entrada de la Junta Municipal en fecha 24 de marzo del 2015. Sobre el punto cabe mencionar lo que reza la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 Titulo Octavo Del Régimen de Contratación Municipal – Art 216 "...Aprobación de la Adjudicación".

- *Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática.... Actualmente nos encontramos en la etapa de Aprobación de adjudicación por parte de la Junta Municipal, oportunidad en la que se tuvo en cuenta el PBC para adjudicar a la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Asunción, a tales efectos se remitió a la Junta Municipal a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 Inc. c), que copiado dice: ....aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud a los Llamados a Licitación, Publica y por Concurso de Ofertas..*

- *Por lo tanto tampoco se vislumbra alguna situación que amerite algún tipo de pedido de Dictamen Vinculante a la DNCP de más está decir que de ser aprobado por la Junta Municipal y con el otorgamiento del Código de Contratación, emitido por el órgano normador en materia de Contrataciones Públicas, se estaría concluyendo el proceso Licitatorio con la respectiva validación de todo lo actuado por la Convocante.*

- *Por tanto se solicita el veto de la Resolución JM/N° 8.619/15 por las consideraciones expuestas, y así concluyan los trámites administrativos, que son atribuciones de la Convocante, a fin de comunicar lo actuado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como establece la Ley 2051/03, para la validación de la contratación a través de la emisión del código de contratación correspondiente.*

***QUE,** atendiendo lo expuesto, corresponde vetar la Resolución JM/N° 8.619/15, de fecha 22 de abril de 2015, de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley N° 3.966/10.*

Por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1°.**VETAR,** la Resolución JM/N° 8.619/15, de fecha 22 de abril de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 2°.**REMITIR,** la presente Resolución a la Junta Municipal para su estudio y consideración.*

Art. 3°.Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha analizado el fundamento expuesto por la Intendencia Municipal mediante su Resolución N° 1.073/2015 l..de fecha 5 de mayo del 2015, en virtud de la cual ha resuelto vetar la Resolución JM/N° 8.619/15, de fecha 22 de abril del 2015.

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Que, la Resolución JM/Nº 8.619/15, de fecha 22 de abril del 2015, [illegible] dispuesto: *"Encomendar al Ejecutivo Municipal remita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el presente llamado a fin de solicitar un dictamen vinculante sobre la viabilidad de la aprobación de esta propuesta, ante la circunstancia mencionada precedentemente, para posteriormente en base a ello, emitir el parecer final de esta Junta Municipal"*.

Que, el Art. 36 Inc. c) de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal" dispone: *"La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: c) Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a Licitación Pública y a Licitación por Concurso de Ofertas"*.

Que, el mismo Art. 36 en el inc. b) establece la facultad del Corporativo Legislativo de autorizar los llamados y aprobar los Proyectos o Proformas de Pliego de Bases y Condiciones y de contratos a ser empleados por la convocante.

Que, la Junta Municipal ha hecho uso, en su oportunidad, de la facultad prevista en el Art. 36 Inc. b) de la Ley Nº 3.966/2010.

Que, a la fecha corresponde a la Junta Municipal hacer uso de la facultad que le concede la misma ley ya citada pero prevista en el Art. 36 Inc. c), es decir, el Legislativo tiene la facultad o atribución legal de optar por dos alternativas resolutivas respecto a la Resolución Nº 656/2015 de la Intendencia Municipal: 1.- homologar la resolución y 2.- rechazar la resolución.

Que, si el Corporativo Legislativo tuviere motivos para no otorgarle su homologación a la resolución del Ejecutivo Municipal, entonces tiene la facultad legal de rechazar la homologación solicitada.

Que, asimismo, el Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal de la Ley Nº 3.966/2010 dispone, en sus Artículos 212, 213, 216 y 217, la forma en que la Junta Municipal tendrá a su cargo la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la autorización para el Llamado a Licitación, y la homologación o no de las adjudicación y aprobación de contratos. De igual modo se establecen los plazos y las consecuencias en el caso del no ejercicio de las facultades dentro de los plazos.

Que, en el caso de que la Junta Municipal rechace la homologación, la Intendencia Municipal podría vetar tal resolución, con lo que dicho veto volvería a la Junta y si esta persiste en su postura rechazaría el veto del Ejecutivo. Siendo así, al Ejecutivo Municipal no le quedaría otra alternativa que iniciar un nuevo proceso de llamado para adquirir los bienes en cuestión.

Que, asimismo, si alguna de las empresas adjudicadas se viera afectada en sus derechos por la disposición de la Junta Municipal podría recurrir a la Dirección General de Contrataciones Públicas, situación que conforme las constancias del expediente no se ha dado estando todas las participantes notificadas debidamente de la adjudicación resuelta.

Que, sin embargo, lo que observamos aquí es que la Junta Municipal ha generado un trámite no previsto en el Art. 36 de la Ley Nº 3.966/2010 y, por otra parte, asume una posición que en todo caso debería ser asumida por los concursantes del llamado que vieran afectados sus derechos ante la autoridad administrativa competente mediante la figura de la protesta contemplada en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
UOC Nº

Que, asimismo, se advierte que el Concejal que ha propuesto esta salida no hace ni siquiera individualiza a la empresa a quien se refiere, sólo habla de una de las empresas y sin embargo, las concursantes han sido tres, y las adjudicadas dos.

Que, la Ley Nº 2.051/03, en su Título Octavo, Capítulo Primero, Art. 79 y siguientes, tiene normas que previenen los mecanismos de impugnación y solución de diferendos.

Que, por lo expuesto, la Comisión considera que las argumentaciones realizadas por el Ejecutivo Municipal son razonables y lógicas, ajustándose a estricto derecho, por lo que corresponde ACEPTAR EL VETO que ha realizado.

Que, habiendo aceptado el VETO del Ejecutivo Municipal, y por una cuestión de economía y celeridad administrativa, bajo el mismo principio práctico que rige el trámite de homologación de adjudicaciones y aprobaciones de contratos, sugerimos la ratificación en el dictamen de las Comisiones y por tanto, HOMOLOGAR la adjudicación resuelta en su momento por la Intendencia Municipal y la aprobación de los contratos suscritos.

Por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ACEPTAR** el **VETO** de la Intendencia Municipal, resuelto por Resolución Nº 1.073/2015, de fecha 5 de mayo del 2015.

Art. 2º: **HOMOLOGAR** la Resolución Nº 656/15 L., de fecha 20/03/15, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue: *"Art. 1º: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 01/2015 para la "ADQUISICIÓN DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE ASEO URBANO", a las siguientes firmas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

- *TRACTO AGRO VIAL S.A.: con RUC Nº 80027587-0, representada por el Sr. Víctor Fernando González, el ítem Nº 1, por un monto total de Gs. 5.600.000.000. (Guaraníes cinco mil seiscientos millones) IVA incluido.*

- *AX S.A.: con RUC Nº 80048197-6, representada por la Sra. Graciela Monserrat Vázquez Dávalos, el Ítem Nº 2, por un monto total de Gs. 1.598.400.000. (Guaraníes mil quinientos noventa y ocho millones cuatrocientos mil) IVA incluido.*

Art. 2º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 3º: REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".

Art. 3º: **APROBAR** los contratos suscritos entre la Intendencia Municipal y las empresas adjudicadas en el marco del citado proceso de licitación.

Art. 4º: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal a que tome a su cargo el control de la presentación, en tiempo y forma, de las pólizas de cumplimiento de contrato de las empresas adjudicadas.

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
UOC N° 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Cont. JM/N° 8.756/15.

Art. 5°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

fb.

Asunción, 05 JUN. 2015

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal